



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

312
No. 0288

27 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. _____

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 004 DE 2003 DE RESTITUCIÓN DE BIEN USO PÚBLICO, ADELANTADA EN CONTRA DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRAN, UBICADA EN LA CALLE 86 A No. 24-62"

Actuación Administrativa No. 004 de 2003 RBUP, Radicado Orfeo No.

2003120880100015E

RADICADO SISTEMA 1600

(Bogotá, D.C., _____)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, artículo 82 de la Constitución Nacional, Decreto Ley No. 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) y el Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente actuación inicia con ocasión de la solicitud de verificación de los linderos del predio, debido a la obra realizada en el parque del Barrio Polo Club, radicada el día 14 de Febrero de 2003. (Folios 1 a 4).

Este despacho avoca conocimiento de los hechos el día 26 de Mayo de 2003. (Folio 32).

A través de la Resolución No. 706 del 21 de Diciembre de 2009, aclarada por medio de la Resolución No. 0021 del 21 de Enero de 2015, se ordenó la restitución del bien destinado al uso público, por parte de la Parroquia San Luis Beltrán, ubicada en la Calle 86 a No. 24-62, (Folios 134 a 138 y 163 a 167), decisión que fue confirmada por medio del acto administrativo No. 0074 del 12 de Febrero de 2016, por el Consejo de Justicia de Bogotá D.C. (Folios 178 a 182).

Mediante radicado No. 20161220038682, el Párroco de la Parroquia San Luis Beltrán, informó del acatamiento de la orden de restitución del bien destinado al uso público y anexó el registro fotográfico. (Folios 190 a 193).

Se realizó visita por parte del arquitecto adscrito a este despacho, a la Parroquia San Luis Beltrán, ubicada en la Calle 86 a No. 24-62, el día 19 de Mayo de 2017, y se verificó que el área fue restituida. (Folios 208 y 209).

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

RESOLUCIÓN No. _____

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

...

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

Decreto Ley 1355 de 1970, Código Nacional de Policía, "Por el cual se dictan normas sobre Policía":

"...

ARTICULO 132.- Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días. Contra esta resolución procede recurso de reposición y también de apelación para ante el respectivo gobernador."

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

CASO CONCRETO:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se ha evidenciado que el espacio público que se encontraba ocupado indebidamente por parte de la Parroquia San Luis Beltrán, ubicada en la Calle 86 a No. 24-62, fue restituido voluntariamente, como consta en el informe técnico por parte del arquitecto adscrito a este despacho, en visita de verificación realizada el día 19 de Mayo de 2017, dando cumplimiento a lo ordenado en los actos administrativo No. 706 del 21 de Diciembre de 2009 y 0021 del 21 de Enero de 2013.

Por su parte, el artículo 86 numeral 7 del Decreto 1421 de 1993, faculta a la administración Local, para realizar todos los actos concernientes a la restitución del espacio público indebidamente ocupado, lo que se logró por parte del administrado, teniéndose así, que desaparecieron las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa, En consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia en la

27 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. _____

cual la administración, en este caso la Alcaldía Local, dispone de todos los medios para llevar a cabo el fin que la norma le asigna, no amerita continuar con la presente actuación administrativa, por lo tanto, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 004 de 2003 RBUP, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del mismo.

Finalmente, se advierte al administrado que este Despacho continuará con la función de vigilancia y control de dicho espacio público, a fin de evitar que vuelva a ser ocupado indebidamente, razón por la cual, si se observa nuevamente su indebida ocupación, será objeto de las sanciones a que haya lugar.

CONCLUSIONES:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

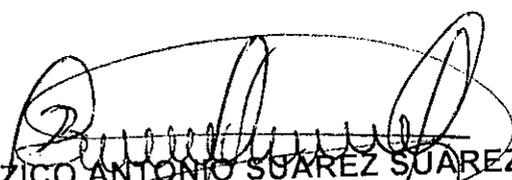
Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

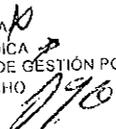
RESUELVE:

PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 004 de 2003 RBUP, radicado Orfeo No. 2003120880100015E, radicado sistema 1600, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o quien haga sus veces, de la Parroquia San Luis Beltrán, ubicada en la Calle 86 a No. 24-62, y a la Personería Local de Barrios Unidos, informando que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los Cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
 Alcalde Local de Barrios Unidos


 Proyecto AIDA RODRÍGUEZ - ABOGADA OF. JURÍDICA
 Revisó YOLANDA BALLESTEROS - ASESORA JURÍDICA
 Revisó RICARDO APONTE - COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA-JURÍDICA
 Revisó LISANDRO GIL CRUZ - ASESOR DE DESPACHO